



*"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".*

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, DEBIDAMENTE ASISTIDA POR EL LIC. JUAN CARLOS PÉREZ SAAVEDRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE CREDIPRESTO, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM ENR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS RICARDO REYES DE LA CAMPA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CREDIPRESTO", Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

1. Por "EL MUNICIPIO":

- 1.1. Que es una persona jurídico colectiva de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interior, investido de personalidad jurídica propia y capacidad legal para convenir de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de México; 1, 2 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 1.39 del Código Administrativo del Estado de México.
- 1.2. Que las facultades de la Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, la Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría, para celebrar el presente convenio a nombre y representación de "EL MUNICIPIO", se encuentran debidamente sustentadas en el artículo 128 fracciones II y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 48 fracciones II y VIII y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; cargo que acredita en términos de la "Constancia de Mayoría" expedida por el Instituto Electoral del Estado de México del 12 de junio del 2015, relacionada con la Décima Primer Sesión Solemne de Cabildo del 7 de diciembre del 2015, en la cual tomó protesta como Titular del Ejecutivo Municipal igualmente con la Primer Sesión Solemne de Cabildo llevada a cabo el 1 de enero del 2016, en la que se instaló formalmente el H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, que deberá funcionar durante el periodo comprendido del 1 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2018.
- 1.3. Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, válida con su firma el presente acto en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Juan Carlos Pérez Saavedra, personalidad que se acredita en el Primer Punto de la Primera Sesión Solemne de Cabildo del 1 de enero del 2016.
- 1.4. Que en el Cuarto Punto de la Orden de día de la Primera Sesión Solemne de Cabildo del 18 de agosto del 2006, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz y al Secretario del Ayuntamiento para suscribir contratos, convenios y cualquier otro instrumento jurídico en nombre y representación del Municipio.







**"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".**

anticipación, en caso de que pudiera cambiarlo, sin embargo, para los efectos legales de este convenio, señala bajo protesta de decir verdad, para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con el presente instrumento legal los estrados del Palacio Municipal ubicado en Plaza Dr. Gustavo Baz sin número, Colonia Centro, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54000.

**3. Por "LAS PARTES":**

- 3.1 Que el presente convenio no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o las buenas costumbres; y que para su celebración no media coacción alguna, consecuentemente carece de dolo, error, violencia o mala fe, que pudiera afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- 3.2 Que una vez reconocida mutua y plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de "LAS PARTES", es su voluntad celebrar el presente convenio, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.**

"CREDIPRESTO" se compromete en este acto a otorgar préstamos personales a los Servidores Públicos adscritos a "EL MUNICIPIO" que así lo soliciten directamente, en los términos y condiciones del presente convenio.

**SEGUNDA.- MEDIOS DE DIFUSIÓN.**

Para el otorgamiento de los préstamos a que se refiere la estipulación contenida en la cláusula precedente, "CREDIPRESTO" promoverá los créditos mediante trípticos, folletos y la promoción directa con sus Servidores Públicos, por lo que establecerá, comunicará y solicitará en su caso, a dichos Servidores Públicos los requisitos que deberán cumplir para tal efecto.

"CREDIPRESTO" se reserva en todo momento el derecho de otorgar el préstamo personal al Servidor Público adscrito a "EL MUNICIPIO", atendiendo las circunstancias especiales de cada caso.

**TERCERA.- TÉRMINOS Y PLAZOS.**

"CREDIPRESTO" convendrá directamente con los Servidores Públicos los términos, plazos y condiciones de las respectivas operaciones de crédito, que podrá ser desde 9 (nueve) hasta 36 (treinta y seis) quincenas, que serán en todo caso consecutivas y sucesivas.

**CUARTA.- MODALIDADES PARA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN.**

Con la finalidad de determinar la viabilidad del otorgamiento de los préstamos, "EL MUNICIPIO" proporcionará la información que "CREDIPRESTO" requiera por escrito, sobre los ingresos netos quincenales percibidos por los servidores públicos que soliciten créditos, previa autorización de estos.

**QUINTA. BENEFICIARIOS.**

Los préstamos que se concedan al amparo del presente convenio, se otorgarán directamente por "CREDIPRESTO" a los Servidores Públicos adscritos a "EL MUNICIPIO," con base al instrumento jurídico que al efecto celebren.



*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*





*"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".*

**SEXTA. REQUISITOS PARA EFECTUAR LOS DESCUENTOS.**

Con la finalidad de efectuar las retenciones que correspondan, "CREDIPRESTO" se compromete a entregar a "EL MUNICIPIO" una relación que contenga el nombre de los Servidores Públicos a quienes otorgó un préstamo personal, la cual deberá contener el monto total de la operación efectuada, la clave del Servidor Público, el monto de los descuentos quincenales que incluyen amortización a capital, intereses e I.V.A. (Impuesto al Valor Agregado), así como plazo de vigencia del préstamo correspondiente.

Dicha relación en todo momento, deberá ir acompañada por una Carta de Autorización, la cual deberá ser entregada por "CREDIPRESTO" al Servidor Público al momento del otorgamiento del crédito, para que sea firmada por este y mediante la cual autorice expresamente a "EL MUNICIPIO" a retener de manera quincenal las cantidades que al efecto tenga que entregar a "CREDIPRESTO" por concepto de pago del préstamo personal que se le hubiere otorgado.

**SÉPTIMA. LUGAR PARA LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN.**

"CREDIPRESTO" deberá entregar la relación referida en la cláusula que antecede junto con las cartas de autorización a "EL MUNICIPIO", por conducto de la Subdirección de Capital Humano ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal, para que se apliquen vía nomina los descuentos indicados.

**OCTAVA. APROBACIÓN DE PAGOS.**

Para mayor claridad en cuanto a la aceptación y cumplimiento de los pagos correspondientes, "CREDIPRESTO" deberá dar a conocer por escrito a los Servidores Públicos una tabla de amortización total, que deberá incluir pagos a capital, interés e I.V.A. (Impuesto al Valor Agregado).

**NOVENA. NOTIFICACIONES.**

"CREDIPRESTO" deberá informar en un periodo máximo de 15 días naturales a "EL MUNICIPIO"; de las cancelaciones por pronto pago o liquidación de los préstamos de Servidores Públicos contratantes, la actuación en contravención a lo anterior será causal de rescisión del presente convenio.

Así mismo, CREDIPRESTO deberá informar al Servidor Público que obtenga un crédito, que para el caso de que quiera realizar pagos adelantados o liquidaciones anticipadas, deberá hacerlo directamente.

De igual forma, cuando el Servidor Público solicite a "CREDIPRESTO" su saldo para la liquidación del adeudo, ésta tendrá un plazo de 3 días hábiles para entregarlo.

**DÉCIMA. MEJORAS.**

"CREDIPRESTO" se compromete, durante el tiempo que dure la vigencia del presente convenio, a buscar y proponer proyectos y promociones para apoyar a los Servidores Públicos adscritos a "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA PRIMERA. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD.**

"CREDIPRESTO" acepta de manera expresa que "EL MUNICIPIO" queda liberado de cualquier responsabilidad, en caso de que este no le entregue la relación de los Servidores Públicos a quienes deba realizar retenciones en tiempo y forma.







*"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".*

**DÉCIMA SEGUNDA. FORMA DE PAGO.**

"EL MUNICIPIO" se compromete a proporcionar a "CREDIPRESTO" mediante transferencia electrónica o cheque que se entregará al representante legal de "CREDIPRESTO", previo acuse del recibo correspondiente, el importe de la cantidad retenida a más tardar dentro de los 10 (Diez) días naturales posteriores a la fecha en que "EL MUNICIPIO", efectúe el pago de sus percepciones quincenales a los Servidores Públicos de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Octava de este instrumento, acompañando una relación con los nombres de los acreditados, así como la cantidad que al efecto se les haya retenido.

En caso de que el pago no pueda ser realizado en los términos establecidos en la presente cláusula, "CREDIPRESTO" acepta expresamente que no se generarán intereses, pena convencional o accesorios de cualquier naturaleza a cargo de "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN O SUSPENSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.**

"EL MUNICIPIO" se compromete a informar a "CREDIPRESTO" dentro del plazo de 15 (Quince) días hábiles a partir de que se actualice el supuesto correspondiente, de los casos en que se rescinda o suspenda la relación laboral de los Servidores Públicos que hayan celebrado contrato de crédito con "CREDIPRESTO", y que constituyan causa que impida seguir realizando las retenciones correspondientes en las quincenas respectivas.

**DÉCIMA CUARTA. NO APLICACIÓN DE RESPONSABILIDAD.**

Con motivo de la ejecución y cumplimiento del objeto del presente convenio, "CREDIPRESTO" acepta y reconoce que "EL MUNICIPIO" bajo ninguna circunstancia asume responsabilidad u obligación directa, solidaria o subsidiaria por el incumplimiento de las obligaciones de pago a cargo de los servidores públicos, que celebren operaciones de crédito con "CREDIPRESTO".

**DÉCIMA QUINTA. AUTORIZACIÓN PARA DESCUENTOS.**

Cuando proceda de conformidad con las disposiciones legales aplicables y previa autorización por escrito actualizada del Servidor Público, "EL MUNICIPIO" podrá descontar de cualquier liquidación que pudiera corresponderle, el importe del saldo insoluto que adeudare a "CREDIPRESTO", para efectos de su retención y pago.

**DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA.**

"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio estará vigente, a partir de la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2018. En todo caso podrán darlo por terminado, previo aviso que se haga por escrito con 30 días naturales de anticipación.

Así mismo, acuerdan "LAS PARTES" que en el supuesto de aviso de terminación referido en el párrafo anterior, el presente convenio continuará rigiendo en aquellos casos en que se encuentren pendientes de ejecución, por lo que "EL MUNICIPIO" se obliga a continuar reteniendo todos los pagos y ejecutando todas y cada una de las cartas Autorización emitidas por los Servidores Públicos a favor de "CREDIPRESTO" y entregadas a "EL MUNICIPIO" con anterioridad a la fecha del aviso de terminación del convenio, hasta en tanto se concluya con el pago total de los créditos adquiridos por cada uno de los Servidores Públicos, en los términos del contrato de crédito que cada uno de ellos suscribió con "CREDIPRESTO".

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFERENCIAS EN EL IMPORTE.**

Para el caso de que existan diferencias entre el importe a entregar por "EL MUNICIPIO" y la relación en poder de "CREDIPRESTO"; éste último contará con un plazo de 5 días hábiles siguientes en que tuvo conocimiento de





*"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".*

la diferencia, para dar el aviso respectivo y hacer las aclaraciones necesarias para conciliar las cifras. Si subsistieran dichas diferencias, "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de rescindir el presente convenio.

**DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN.**

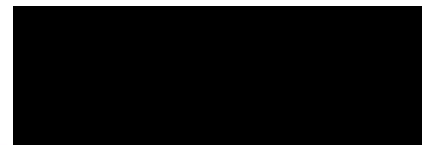
Para resolver las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Estado de México con residencia en este Municipio de Tlalnepantla de Baz, por lo tanto, "LAS PARTES" renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa, señalando como domicilios para recibir todo tipo de notificaciones y documentos los indicados en las declaraciones de este instrumento.

Leído que fue por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal del mismo, lo firman por triplicado al calce y al margen en original en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los 6 días del mes de junio del año 2016.

"EL MUNICIPIO"

LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE TLALNEPANTLA DE BAZ

"CREDIPRESTO"



C. LUIS RICARDO REYES DE LA CAMPA  
REPRESENTANTE LEGAL DE CREDIPRESTO  
S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R.

LIC. JUAN CARLOS PÉREZ SAAVEDRA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
DE TLALNEPANTLA DE BAZ

